DECLARACIÓN JURADA – EMISION DE CÓDIGO DE CONTRATACIÓN

ID 422.392

LIZ ROCIO DUARTE GODOY, en mi carácter de Coordinadora de Adquisición de Bienes y Servicios UOC – DNCP de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, designada por Resolución DNCP N° 5400/2019, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 3893/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN"[1], declaro bajo fe de juramento que conozco que en la adjudicación recaída en el proceso de contratación individualizado más arriba, considerando la fecha de su publicación, aun no se ha agotado el término para la interposición de Protesta; no obstante, de aguardarse el cumplimiento del plazo señalado, podría generar perjuicios para la DNCP, considerando la urgente necesidad existente de contar con el servicio profesional licitado, a fin de que los trabajos que se encuentran en espera este servicio puedan ser iniciados en la brevedad posible, especialmente en consideración a que dichos trabajos son parte del proyecto de reingeniería del SICP.

Esta solicitud se realiza con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los servicios requeridos en el PBC en el tiempo, forma y calidad esperada de acuerdo a la importancia y relevancia de los trabajos. Entiendo que la continuación del proceso, tendiente a la obtención del Código de Contratación antes del cumplimiento del citado plazo podría generar consecuencias jurídicas; sin embargo, se aclara que en el presente llamado, la/s adjudicación/es recayeron sobre la/s única/s oferta/s presentada/s.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abog. Liz Duarte Godoy
Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios
UOC - DNCP

[1] Artículo 3°. Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC). A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones: a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud. b) En los casos en los que de acuerdo a la normativa legal vigente únicamente pudiera presentarse un oferente. c) Los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, cuya adopción debe fundarse en el Dictamen de la UOC. En el caso que el Contrato se hubiere formalizado antes de que hubiere transcurrido el plazo para la interposición de la protesta, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) emitirá el Código de Contratación (CC) una vez cumplido el mencionado plazo previsto en la norma.